

C.A. de Santiago

Santiago, dieciocho de junio de dos mil veinte.

A los escritos folios 6 y 7: a todo, téngase presente.

Vistos:

Atendido el mérito de los antecedentes, **se confirma** la sentencia apelada de once de febrero de dos mil diecinueve, dictada por el Undécimo Juzgado Civil de Santiago.

Regístrese y devuélvase.

NºCivil-4737-2019.

En Santiago, a dieciocho de junio de dos mil veinte, se notificó por el estado diario la resolución que antecede.



Pronunciado por la Séptima Sala de la C.A. de Santiago integrada por Ministro Javier Aníbal Moya C., Ministro Suplente Juan Carlos Silva O. y Abogada Integrante Carolina Andrea Coppo D. Santiago, dieciocho de junio de dos mil veinte.

En Santiago, a dieciocho de junio de dos mil veinte, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



RXPDQXGVTH

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.

A contar del 05 de abril de 2020, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>